

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 993-2024-MPM/GM

Moyobamba, 15 NOV. 2024

VISTO:

OFICIO N° 001-PVL-Moyobamba/Miraflores Del Alto Mayo, de fecha 27 de septiembre del 2024, (Exp. N° 587900); Informe Técnico N° 071-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 25 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **artículo 84° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo el **artículo 73° de la referida norma**, establece que “las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; **promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción**”;

Que, del mismo modo, el **numeral 6) del artículo 113° de la norma en mención**, establece sobre el ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, mediante Decreto supremo N° 041-2002-PCM se aprueba el reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 993-2024-MPM/GM

Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, la cual se encuentra establecido en el Artículo 1° de la presente norma.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores Populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de Vaso de Leche; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se exonera a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante OFICIO N° 001-PVL-Moyobamba/Miraflores Del Alto Mayo, registrado con Exp. 5857900, de fecha 27 de septiembre del 2024, la Sra. Deysi Araceli Toro Sánchez, identificada con DNI. N° 46501368, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado “Miraflores del Alto Mayo”, ubicado en el Caserío Miraflores Del Alto Mayo, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 25 de octubre del 2024, el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento de nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado “Miraflores del Alto Mayo”; elegida mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 23 de septiembre del 2024; en el cual concluye que: CUMPLE CON LOS REQUISITOS estipulados en el TUPA de la Municipalidad Provincial Moyobamba; por lo tanto, considera procedente el reconocimiento de la junta directiva en mención, por un periodo de dos (02) años, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	DEYSI ARACELI TORO SANCHEZ	46501368
Vicepresidente	NORMALY BARCO NUÑEZ	72412068
Secretaria	DEILY YOSMELY DIAZ TORO	71208181
Tesorera	CEIDI FLOR RUBIO QUISPE	44592801
Fiscal	ROXANI VEGA GARCIA	76594563
Vocal I	NANCY MAGALI DIAZ CUBAS	47306088
Vocal II	DELVA PEREZ DIAZ	44957405



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 993 -2024-MPM/GM

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para "**Reconocimiento de Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de Base (...)**";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Miraflores del Alto Mayo", ubicado en el Caserío Miraflores Del Alto Mayo, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	DEYSI ARACELI TORO SANCHEZ	46501368
Vicepresidente	NORMALY BARCO NUÑEZ	72412068
Secretaria	DEILY YOSMELY DIAZ TORO	71208181
Tesorera	CEIDI FLOR RUBIO QUISPE	44592801
Fiscal	ROXANI VEGA GARCIA	76594563
Vocal I	NANCY MAGALI DIAZ CUBAS	47306088
Vocal II	DELVA PEREZ DIAZ	44957405

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inscripción y registro en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR, a su presidente la Sra. **DEYSI ARACELI TORO SANCHEZ**, identificada con DNI N° 46501368, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Social de Base que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DISTRITO DE SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL

